



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

1468647  
1195106

**Resolución Directoral N° 240 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho,

04 ABR. 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 1468647/1195106 de fecha 20 de marzo del 2019, Informe N° 022-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 2545-2019-GRA/ORADM-ORH, conformado en siete (07) folios, sobre permiso por lactancia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito del artículo 1.1 de la Ley 27240, y su modificatoria por el artículo 1° de la Ley 28731 el permiso por lactancia es un derecho que concede la Administración Pública, a las madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por máximo de una hora diaria, hasta que el hijo cumpla un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora **Meidy VILLAR FLORES** servidora de la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita permiso para uso de la hora de lactancia diaria de 12.00 m a 13:00 p.m, adjuntando el Documento de Identidad de su menor hija Claudia Alessia SIERRA VILLAR, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Unico de Identificación N° 91079019;

Que, mediante el Informe N° 022-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS, la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, informa sobre el permiso por lactancia amparado en la Ley N° 27240 que le asiste a la señora Meidy Villar Flores, adjuntando el Documento de Identidad de su menor hija Claudia Alessia SIERRA VILLAR, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Unico de Identificación N° 91079019, encontrándose debidamente acreditado el requisito exigido para el otorgamiento del permiso por lactancia por una hora diaria, a partir del **20 de marzo del 2019** hasta que el menor cumpla un año de edad. La trabajadora con dicho permiso, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada como inasistencia;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna y la ley 28731 Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna-Leyes N° 27240, 27403 y 27591, artículo 108 del Decreto



Supremo N° 005-90-PCM, Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 5230-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, con efectividad anticipada el permiso por lactancia a la servidora **Meidy VILLAR FLORES** por una hora diaria de 12:00 m. a 13:00 p.m a partir de 21 de marzo del 2019 hasta que cumpla un año de edad, exhortándole a la servidora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY H. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos